

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2022-00507**

Demandante: **ALFONSO FORERO**

Demandado: **ALVARO MANUEL RINCON RINCON**

Revisada la subsanación de la demanda, el Despacho DISPONE SU RECHAZO por cuanto no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio en lo requerido en los numerales 1 y 5 del citado proveído.

La exigencia del numeral 1º no se cumplió en tanto que el certificado de tradición allegado data del año 2021 y no es legible, además, el documento puede ser descargado en línea directamente por el interesado.

Respecto al numeral 5º si bien hizo algún pronunciamiento, lo cierto es que el juramento estimatorio no se efectuó en los términos del art. 206 del C.G.P. ya que no se hace la discriminación de cada concepto pretendido.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 90 y 406 del C.G.P., se dispone el **RECHAZO** de la demanda.

Por Secretaría devuélvase la demanda a quien la presento, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5825d7be58d80f67194096d388d61a78547517e9c71d8cfc1e2d3e1c9cfab50f**

Documento generado en 19/12/2022 05:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>